



El primer paso, el más importante.

REF. : RECTIFICA APLICACIÓN DE MULTA POR ATRASO
EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

385

ANTOFAGASTA,

20 DIC 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.641 de Presupuesto año 2013, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/203 del 31 de Diciembre de 2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: **2239-7-LP09** de la Dirección de Compras y Contratación pública, los productos consistente en material de aseo.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, RUT **96.556.940-5**, para la adquisición de **ARTICULOS DE ASEO** a través de la orden de compra **N°1573-134-CM13** emitida el **13-05-2013**, con un plazo de entrega para el día **24-05-2013**.

3. Que, en resolución exenta N°015/198 del 26 de junio 2013 se aplicó multa a proveedor, de acuerdo a lo previsto en el punto 11 de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: **N°2239-7-LP09**, que establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega los ítems o productos, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3 % del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

4. Que, en la orden de compra ID **1573-134-CM13** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, y en Factura **N°7350946**, emitida por **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A** y Guía de Recepción N° 1314 de JUNJI.

5. Que, con fecha 12 de julio del 2013 se recibe carta de PRISA exponiendo que el cálculo de la multa está mal efectuada dado que fue calculada por el monto de la orden de compra y no por el de la factura, por lo que no se considero el descuento aplicado.

6. Que, a través de oficio ordinario N°015/1259 del 20 de noviembre del 2013, se le indica a prisa que esta Dirección Regional realizo el reproceso de la multa, considerando las variables citadas.

RESUELVO:

1. Páguese A **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA**, RUT **96.556.940-5** por concepto de multa impropcedente la suma ascendente a **\$87.269.-** (Ochenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



El primer paso, el más importante.

2. Impútese el monto de la multa antes indicada, al subtítulo 22 ítem 12, asignación 999; sub asignación 001

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Cecilia Cordova Madrid

**CECILIA CORDOVA MADRID
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

[Signature]
CCM/CGB/RRS/CGB

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Presupuesto
- Destinatario
- Oficina de Partes